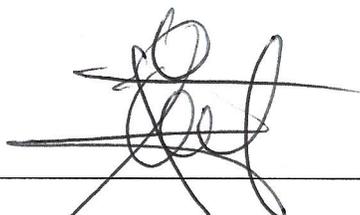


Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis y conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción I del Artículo 75, **NO LE RESULTA APLICABLE** a La Oficina del Gobernador misma que a la letra dice:

"El Plan Estatal de Desarrollo".

Lo anterior en virtud de las facultades y atribuciones legales correspondientes a La Oficina del Gobernador, las cuales derivan de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior en las que se advierte que este sujeto obligado no cuenta con las facultades y/o atribuciones para poner a disposición del público y mantener actualizada la información correspondiente al Plan Estatal de Desarrollo.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de marzo de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.



---

**Lic. Víctor Hugo Alegría Cordero**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia.**